



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

INSERCIÓNES

15 ptas. palabra
500 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

Anual 4.000 ptas.
Ayuntamientos 3.000 ptas.
Trimestral 1.500 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Dtor: Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena

ADMINISTRACION: EXCMA. DIFUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas

Año 1984

Jueves 31 de mayo

Número 125

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio. Jura de Cuenta número 316-1983, a instancia de Fernando Santamaria Alcalde, representado por el Procurador, el mismo, contra Gregorio Azpeleta Ortega, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan embargados, al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiocho de septiembre de 1984, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por 100 del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta, que es el de tasación que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar en cuanto al bien inmueble que no se han suplido los títulos de propiedad y que los autos y certificación del Registro estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles; e igualmente, que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien embargado objeto de la subasta

1. — Urbana: Vivienda ubicada en la planta novena alta, con acceso por la puerta izquierda del vestíbulo de la escalera, número 36 de la parcelación de la casa de esta ciudad, en la Avenida de los Reyes Católicos, 24, edificio Colón, se distribuye en vestíbulo, cocina, estar-comedor, cuarto de baño, tres dormitorios y un balcón-terrazza al patio; tiene una superficie de 78,70 metros cuadrados, valorada a efectos de esta subasta en tres millones novecientos treinta y cinco mil pesetas. Finca 10.286, obrantes a los folios 52 y 53 del tomo 2.638, libro 130, sección primera de Burgos.

Dado en Burgos, a 15 de mayo de 1984. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

3415.—5.230,00

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 666-1983, a instancia del Banco Exterior de España, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don Jesús Esteban López, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte de septiembre, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por 100 de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

tipo de esta primera subasta, que es el de tasación que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Bienes objeto de subasta

1. — Una furgoneta «Ebro», matrícula BU-5.175-D. Valorada en doscientas mil pesetas.

2. — Un coche Simca 1.200 matrícula BU-3.154-D. Valorado en doscientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a 14 de mayo de 1984. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

3416.—4.160,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Saturnino Ortega Monedero, mayor de edad, obrero, soltero, vecino de Castañares, Barrio de Burgos, calle Mayor sin número, se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la siguiente finca:

Casa unifamiliar en la calle Mayor, sin número, del Barrio de Castañares, de Burgos, compuesta de planta baja con una superficie de setenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados útiles y una superficie construida de noventa y nueve metros sesenta y un decímetros cuadrados, en los que existe una cocina, comedor-estar, trastero, despensa, baño y un dormitorio; y de planta primera alta sobre una superficie útil de setenta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, en la que existen cuatro dormitorios y un baño. En la parte trasera de la casa quedan noventa y tres metros y treinta y un decímetros cuadrados, destinados a solar. Tiene una superficie aproximada de mil metros cuadrados. Linda: frente, calle Mayor y casa de Gerardo Ortega Monedero; izquierda entrando Rafael Quintanilla Cuezva; derecha casa de Gerardo Or-

tega Monedero y Emiliano Ortega Monedero y por el fondo, con casa finca de don Miguel Díez.

Dicha finca la adquirió por herencia de su madre, doña Julia Monedero Palacios, en el año 1967.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiere perjudicar la acción ejercitada, para que dentro de los diez días, siguientes a la publicación de este edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, del Ayuntamiento de Burgos, y del Juzgado de Distrito de esta ciudad, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Burgos, a dos de mayo de 1984. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).

3289.—7.265,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan los autos de pobreza núm. 121/84, a instancia del Procurador Sr. García Gallardo, en nombre y representación de doña Pilar Altieri Aguilar, habiéndose dictado con fecha diez de mayo pasado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. D. Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de Pilar Altieri Aguilar, y defendido por el Letrado D. Francisco José Horcajo Muro, y contra el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y es-

timando la demanda, procede declarar pobre en sentido legal a la actora Pilar Altieri Aguilar, otorgándole los beneficios que a los de su clase reconoce la Ley, para que los utilice en el procedimiento de la demanda de divorcio, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Julián Pérez Marquina, expido el presente edicto que firmo en Burgos, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta Villa y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha en autos de juicio ejecutivo, civil número 189 de 1984 seguidos a instancia de Banco de Castilla Sociedad Anónima, representado por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra «Arandina de Instalaciones, S. A.» y don Cefirino-Faustino García Vázquez y doña Margarita Pico Acosta, vecinos que fueron de Aranda de Duero, desconociéndose actualmente su domicilio, por medio del presente se requiere a los demandados para que hagan efectivo el importe de las cantidades de seis millones quinientas doce mil trescientas ochenta y siete pesetas de principal y un millón quinientas mil pesetas calculado para intereses y costas, y se le cite de remate para que dentro del término de nueve días, se persone en los autos a medio de Procurador y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se hace constar que, por ignorarse el paradero de dichos demandados, se ha practicado el embargo sobre los siguientes bienes:

Turismo Renault-5, matrícula BU-0232-G.

Camión Transit, matrícula BU-6.479-G.

Furgoneta Sava, matrícula BU-4.990-D.

Turismo Dian-6, matrícula BU-9.537-E.

Turismo Seat Panda, matrícula BU-4.903-G.

También de Arandina de Instalaciones S. A. lo siguiente: Un local industrial o de negocio, situado en la planta baja del edificio denominado Moratín, ubicado en la zona y calle del mismo nombre, señalado con los números diecisiete y diecisiete bis. Finca inscrita en el registro de la Propiedad de Aranda de Duero al folio 26 del Tomo 1.279 del Archivo, Libro 226 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, finca número 24.507.

Urbana. Piso cuarto tipo A) situado en la cuarta planta alta, del edificio, número cuatro, de la calle de San Gregorio, en Aranda de Duero. Es la finca registral núm. 29.960 inscrita al folio 152 del Tomo 1.352 del Archivo, Libro 282 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

De la propiedad de D. Ceferino Faustino García Vázquez y su esposa doña Margarita Pico Acosta, los siguientes:

Parcela de terreno, señalada con el número 15 de la calle del Abedul, en el monte de la Calabaza, sito en el paraje del mismo nombre, en término municipal de Aranda de Duero. Es la finca registral número 21.728, inscrita al folio 74 del Tomo 1.234 del Archivo, libro 195 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Urbana: Parcela de terreno, señalada con el número setenta y seis de la calle del Olmo, en el monte denominado «La Calabaza» sito en el paraje del mismo nombre, término municipal de Aranda de Duero, es la finca registral número 21.654, inscrita al folio 101 del Tomo 1.233 del Archivo, Libro 194 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Una mitad indivisa de la siguiente finca: Urbana. Parcela de terreno señalada con el número sesenta y cuatro, de la calle del Olmo, en el Monte denominado La Calabaza, sito en el paraje del mismo nombre, en término municipal de Aranda de Duero. Es la finca registral número 21.652, inscrita al folio 94 del

tomo 1.233 del Archivo, libro 194 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Y para que sirva de citación y notificación en forma a las personas a que hace referencia la presente, la expido y firmo en Aranda de Duero, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario Judicial (ilegible).

3368.—6.525,00

JUZGADOS MILITARES

CAJA DE RECLUTA NUM. 611

Filiación: José Basarte Bautista, con D.N.I. generado n.º 909.061.166, hijo de Ricardo y Julia, nacido en Burgos, el día 2 de agosto de 1961; religión C.A.R., estado civil soltero, profesión electricista, domiciliado en 8005 Zurich-Gasometerstr., 45. Medidas: 1,62 metros, peso 55 kilos, perímetro torácico insp. 75 centímetros, exp. 69 centímetros. Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares su busca y captura y presentación en esta Caja de Recluta número 611 ya que de no hacerlo en el plazo de quince días será declarado rebelde.

Burgos, a 18 de mayo de 1984. El Comandante Juez Instructor, Manuel Quintana Iriso.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por don Juan Carlos Gutiérrez Luis, contra don Martín Medrano de Celis y otro, sobre despido, número 2.445-83, ha sido dictado el siguiente:

Auto: En Burgos, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido, condenando al demandado don Martín

Medrano de Celis a que readmita en el mismo puesto de trabajo a la parte actora, y le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Resultando: Que la parte actora, comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo, que se había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes celebrada el día de hoy, la parte actora se ratifica en su escrito no comparece la parte demandada.

Considerando: Que no habiéndose se procedido por la empresa demandada a la readmisión de la parte actora decretada en el fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha ligaba a las partes, así como afijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos: Los artículos citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

S. S.ª Ilustrísima, ante mí, la Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Juan Carlos Gutiérrez Luis con la Empresa Martín Medrano de Celis, fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 33.423 pesetas, así como la de 102.840 pesetas en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilustrísimo señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número uno de Burgos. — Firmado: Manuel Mateos. — Rubricado. — Ante mí. — Firmado: C. Conde.

Y para que sirva de notificación en forma legal el auto dictado en

los autos número 2.445-1983, a la empresa don Martín Medrano de Celis, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Avenida del Generalísimo, número 8 y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Juan Carlos García Adrián, contra Cerámicas Ojeda, S. A., y otro, sobre despido, número 2435/83, ha sido dictado el siguiente:

Auto

En la ciudad de Burgos, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido, condenando al demandado a que readmita en el mismo puesto de trabajo a la parte actora, y le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Resultando: Que la parte actora, comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo, que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrado el día de hoy, la parte actora se ratifica en su escrito no comparece la parte demandada.

Considerando: Que no habiéndose procedido por la empresa demandada a la readmisión de la parte actora decretada en el Fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha ligaba a las partes, así como a fijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos: Los artículos legales citados y demás disposiciones de per-

tinente y general aplicación.

S. S.^a Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Juan Carlos García Adrián con la empresa Cerámicas Ojeda, S. A., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 48.504 pesetas (cuarenta y ocho mil quinientas cuatro pesetas), así como la de pesetas 95.410 (noventa y cinco mil cuatrocientas diez pesetas), en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de la Magistratura número 1 de Trabajo de Burgos. — Firmado, Manuel Mateos. Rubricado. Ante mí, firmado, C. Conde. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal el auto dictado en los autos núm. 2435/83 a la empresa Cerámicas Ojeda, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Avenida Generalísimo, número 8, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 3 de mayo de 1984. — La Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Eusebio Camarero Enedáguila y otro, contra Cerámicas Ojeda, S. A., y otro, sobre despido, núm. 2449 y 2450/83, ha sido dictado el siguiente:

Auto

En Burgos, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido, condenando a la demandada a que

readmita en el mismo puesto de trabajo a la parte actora, y le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Resultando: Que la parte actora, comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo, que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrado el día, la parte actora se ratifica en su escrito no comparece la parte demandada.

Considerando: Que no habiéndose procedido por la empresa demandada a la readmisión de la parte actora decretada en el Fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contratos de trabajo que hasta la fecha ligaba a las partes, así como a fijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como por la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos: Los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

S. S.^a Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a los actores con la empresa Cerámicas Ojeda, S. A., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a los actores en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, las cantidades de 38.493 (treinta y ocho mil cuatrocientas noventa y tres pesetas), a D. Eusebio Camarero Enedáguila, y 27.495 (veintisiete mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas), a D. Isidro Iglesias Cayuela; así como las de 108.147 (ciento ocho mil ciento cuarenta y siete pesetas), a D. Eusebio Camarero Enedáguila y 108.147 (ciento ocho mil ciento cuarenta y siete pesetas), a D. Isidro Iglesias Cayuela, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha de los despidos hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de la Magistratura de Trabajo num. 1 de Burgos. — Firmado, Manuel Mateos. Rubricado. Ante mí, firmado, C. Conde. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal el Auto dictado en los autos núms. 2.449 y 2.450/83 a la empresa Cerámicas Ojeda, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Avenida del Generalísimo, núm. 8 y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 2 de mayo de 1984. — La Secretario (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En autos sobre cantidad, seguidos a instancia de María Luz Amparo Sáez Muñoa, contra Cerámicas Ojeda, S. A. «D. Martín Medrano de Celis», en vía de ejecución bajo el núm. 102/84, ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado Sr. Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por presentado el precedente escrito con su copia por doña María Luz Ampaño Sáez Muñoa. Dada cuenta; regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas y requiérase al deudor para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 123.420 pesetas de principal más otras 30.000 pesetas en concepto de tasas y costas de esta ejecución, pudiendo ser ingresadas en la cuenta número 3110-94-2 de esta Magistratura de Trabajo número uno, en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos. Caso de no hacer efectivas aludidas cantidades, procédase al embargo de bienes del apremiado en cantidad suficiente para cubrir las 123.420 pesetas de principal más otras 30.000 ptas. en principio calculadas para costas, sin perjuicio de su ulterior tasación; sirviendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Secretario o fun-

cionario en quien delegue. Encontrándose la parte apremiada en ignorado paradero, notifíquese este proveído a la misma mediante el «B. O.» P. y practíquense las diligencias a que se refiere el art. 204 de la vigente Ley Procesal Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado, M. Mateos. Ante mí, firmado, C. Conde.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma al apremiado, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de mayo de 1984. — La Secretaria (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En autos sobre despido, seguidos a instancia de doña Inocencia Campo Báscones contra Federico Santidrián Colina (Cafetería Vita), en vía de ejecución bajo el número 219/83, ha sido dictada la siguiente sentencia:

Providencia Magistrado Sr. Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta; queda embargado el derecho de traspaso que D. Federico Santidrián Colina, con domicilio en el Paseo de la Castellana, núm. 13-15 1.º D de Burgos, ostenta sobre el local del que es arrendatario, destinado a cafetería «Vita», sito en la calle Calzadas, núm. 5, Bernardas s/n, a cuyos efectos se requiere, con los apercebimientos legales, al indicado para que exhiba ante esta Magistratura el contrato de arrendamiento del local indicado en un plazo no superior a 10 días.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado, M. Mateos. — Ante mí, firmado, C. Conde.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma al apremiado D. Federico Santidrián Colina, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, al no habérsele podido notificar personalmente ni por correo certificado, en Burgos, a 11 de mayo de 1984. — La Secretaria (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédula de citación

En autos 693-84 seguidos por Pedro Villanueva Santamaría, y otra, contra Bernabé Curero Serrano y otros, sobre despido, el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, ha acordado citar al codemandado Bernabé Curero Serrano, para que el día doce de junio y horas de las doce quince, comparezca ante dicha Magistratura (San Pablo, 12-A), para celebrar actos de conciliación, y juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes. Asimismo se le cita para la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que, de no comparecer personalmente al mismo, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en forma legal al codemandado Bernabé Curero Serrano, cuyo último domicilio era en calle Ramón y Cajal, 6, de Miranda de Ebro, y actualmente se halla en paradero desconocido, firmo la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de mayo de 1984. — El Secretario (ilegible).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Por don Estanislao Barrio Santillana y otros, se ha solicitado de este Servicio Provincial la creación de un coto privado de caza en el término municipal de Villaverde del Monte, sobre una superficie de 1.400 Has. y limitada al Norte, por los términos de Villafuertes y Villangómez, Sur término de Zael y finca

Cristo de Villahizán, este Villamayor de los Montes y Oeste, Presencio y Revenga de Muñó.

Lo que se hace público para que cuantas personas o entidades puedan considerarse perjudicadas en sus intereses cinegéticos, lo pongan de manifiesto ante este Servicio en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 18 de mayo de 1984. El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).

COMISARIA DE AGUAS DEL Ebro

Nota-Anuncio

Doña Teófila Murillo Rubio, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de Policía de cauces del río Valoria margen izquierda, en el paraje denominado «Vadillo de los Chopos» del término municipal de Fresneña (Burgos), con destino al riego de aquella finca y de otras dos, con una superficie total de unas cuatro Has.

El pozo tiene sección circular de 1,50 m. de diámetro y 7 m. de profundidad; extrayéndose el caudal preciso por medio de una bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 48, C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 80 metros cúbicos-hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, 9 de mayo de 1984. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre. 3373.—3.950,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 13 de abril de 1984, se convoca concurso-oposición para proveer dos Plazas del Subgrupo de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría de Operarios, vacantes en la Plantilla de esta Corporación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Operarios, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3 y demás retribuciones complementarias que corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Una de las plazas se cubrirá por concurso-oposición en turno libre y la otra se proveerá en turno restringido por el personal eventual, interino o contratado, que se encuentre desempeñando plaza de igual categoría a las objeto del concurso-oposición, los que deberán realizar las mismas pruebas selectivas previstas para el turno libre.

Segunda. — *Condiciones de los concursantes.*

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falta menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

(A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios).

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, tanto en el turno libre como en el restringido en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se acompañarán los justificantes de los méritos alegados y recogidos en la base 6.ª y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, a contar del siguiente hábil en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso de que la solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará la solicitud, sin más trámites.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del particular.

La presentación de las solicitudes podrán hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los procedimientos autorizados en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. — *Lista de admitidos y excluidos:*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia, aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Los interesados podrán reclamar (art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la lista provisional respectiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el citado periódico oficial.

Dentro del mismo plazo de quince días, anteriormente señalado, aquellos aspirantes admitidos al turno libre que teniendo derecho a concursar por el turno restringido, no hubiesen hecho uso del mismo, podrán solicitar su pase al indicado turno restringido y al contrario no pudiendo optar los concursantes-opositores por simultanear el concurso-oposición en ambos turnos.

Quinta. — Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocal: Un representante del Profesorado Oficial del Estado. Un representante de la Junta de Castilla y León. Un representante de la Dirección General de Administración Local. El Presidente de la Comisión de Servicios. Un representante de U.S.I.A.L. y el Secretario de la Corporación.

— Secretario: Actuará un Funcionario de Administración General salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, haciéndose pública la designación de sus miembros en el «Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial».

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes que serán designados al mismo tiempo que los Titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para el funcionamiento y régimen del Tribunal, se estará a cuanto se dispone en los artículos 9 al 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. — Desarrollo del concurso-oposición.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial»

de la provincia y Tablón de Anuncios. Del mismo modo se anunciará, con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar de la calificación de los méritos y de la realización de las pruebas.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Se calificará mediante concurso la aptitud física y profesional de los aspirantes y por el sistema de oposición el nivel cultural de carácter general.

1.º — *Aptitud física*: Para la valoración de esta prueba el Tribunal podrá requerir la colaboración de los Médicos Titulares de la localidad.

2.º — *Aptitud profesional*: Se valorará por la justificación de los siguientes méritos:

- a) Conocimiento de fontanería.
- b) Conocimiento de Albañilería.
- c) Estar en posesión del Carnet de Conducir.
- d) Conocimiento de jardinería.
- e) Haber prestado servicios similares a los de la Plaza convocada en este Ayuntamiento, como contratado o eventual.

Esta prueba se calificará de 0 a 5 puntos y deberán ser justificada documentalmente en cada uno de los conceptos que la integran. No obstante el Tribunal, si lo estimare conveniente podrá someter a los aspirantes a ejercicios prácticos de los méritos alegados.

En el turno restringido se computará con dos puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios interinos prestados en esta Corporación, valorándose especialmente que dichos servicios se hayan prestado en plazo de igual categoría a las de objeto del concurso-oposición.

Los concursantes podrán alegar cualquier otro mérito, que no figurando en los relacionados anteriormente, acrediten mayor idoneidad para el desempeño de su función, sin que la calificación global de los mismos pueda rebasar dos puntos, por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

3.º — Nivel cultural de carácter general:

Se desarrollará mediante la celebración de los siguientes ejercicios escritos:

- a) Resolver tres problemas de aritmética elemental.
- b) Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.
- c) Redacción de un parte de avería en la red de abastecimiento de agua, dirigido al Presidente de la Comisión de servicios.

La calificación de cada uno de los tres ejercicios obligatorios de la oposición, objeto de esta convocatoria, será de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos y en todo caso no ser calificado con 0 puntos en ninguno de los ejercicios.

La calificación de cada uno de los ejercicios de obtendrá por la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del Tribunal.

Finalizada la prueba el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con el ejercicio de su función, especialmente sobre los méritos alegados.

La calificación definitiva de los concursantes-opositores será el resultado de las puntuaciones obtenidas por cada uno en el concurso más las puntuaciones obtenidas en la oposición.

Séptima. — Lista de aprobados y presentación de documentos.

Calificados los méritos en el concurso y terminados y calificados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados en cada uno de los turnos, relacionando a los aspirantes por el orden determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición. En ningún caso podrá la propuesta exceder del número de plazas convocadas.

Los aspirantes que, no obstante haber superado los distintos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser incluidos en la propuesta de nombramiento del Tribunal, no podrán considerarse como aprobados, sin que puedan alegar ningún derecho al respecto.

En base a la propuesta formulada por el Tribunal, la Alcaldía-Presidencia formará la lista defi-

nitiva de aprobados, relacionándolos por orden de puntuación, comprendiendo, en su caso, indistintamente y por orden de puntuación a los procedentes del turno libre y restringido.

Los empates en las puntuaciones se resolverán a favor de la mayor edad.

El Alcalde-Presidente, elevará a la Comisión Municipal Permanente la lista definitiva para proceder al nombramiento.

Los concursantes-opositores propuestos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. El Ayuntamiento se reserva el derecho de acordar el reconocimiento médico en los casos en que conviniere aclaración sobre este extremo.
- c) Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Octava. — Plazos.

Para el cómputo de plazos previstos en la convocatoria o anuncios que en la misma se indican, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena. — Nombramiento y toma de posesión.

La Comisión Municipal Permanente efectuará el nombramiento a favor de los concursantes que hubieran obtenido mayor puntuación los que deberán tomar posesión en el plazo de quince días contados a partir del que le sea notificado el nombramiento.

Décima. — Impugnación.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de abril de 1984.
El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño. — El Secretario, Aurelio Luis López.

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 28 de marzo se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 23 de octubre, es objeto de publicación resumiendo a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resultado:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Remuneraciones del personal, 20.892.667 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 15.850.000 pesetas.
 3. Intereses, 4.173.862 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 5.500.000.
 - B) Operaciones de capital:
 7. Transferencias de capital pesetas, 6.595.476.
 9. Variación de pasivos financieros, 5.364.741. pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 58.376.746 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Impuestos directos, pesetas, 21.321.146.
 2. Impuestos indirectos, pesetas, 4.045.000.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 19.505.600.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 13.200.000.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 305.000.
- Total del presupuesto preventivo: 58.376.746 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de marzo de 1984.
El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Lerma

Presupuesto Ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 del actual.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.
- c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Lerma, a 17 de mayo de 1984.
El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Por el Ayuntamiento Pleno de esta localidad de Castrillo de la Reina, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1984, se acordó con el quórum legal, aprobar el expediente, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal y tarifas del suministro de agua a domicilios particulares y usos industriales y comerciales.

Dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, para examen y presentación de las reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de la Reina, a 15 de mayo de 1984. — El Alcalde, Sixto Gómez Abad.